

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3
Fracción XII, 115 y 120 de la
Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tamaulipas, como así
también los Artículos 2 y 3
Fracción VII de la Ley de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado
de Tamaulipas.

Recurso de Revisión: RR/210/2022/AI.

Folio de Solicitud de Información: 280527022000016

Ente Público Responsable: Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Comisionado Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Victoria, Tamaulipas, a catorce de diciembre del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/210/2022/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280527022000016 presentada ante el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de información. El trece de enero del dos mil veintidós, se hizo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280527022000016, en la que requirió lo siguiente:

"Solicito de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 el acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales. 2.- Solicito de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 informes trimestrales del Órgano Interno de Control. 3.- Solicito de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 relación de contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral. De los anteriores contratos solicito copia simple de ellos en versión pública, legible por datos incluyendo anexos de soporte de los mismos. Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y le de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación. 4.- Solicito relación de contratos de obra pública celebrados por el sujeto obligado con fondos federales para el ejercicio 2019, 2020 y 2021. Me encuentro en situación de incapacidad motriz ya que estoy en silla de ruedas y me es imposible acudir físicamente a las oficinas del sujeto obligado, por lo cual en caso de que la respuesta exceda los 20 mb permitidos por la plataforma nacional, la misma sea cargada dentro de los servidores electrónicos del sujeto obligado..." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de febrero del dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado emitió una respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el escrito de esa propia fecha, en el cual manifiesta lo que a continuación se transcribe:

TAM/STAI/IP/053/2022

AUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tampico, Tamaulipas a 08 de Febrero del 2022.

C. SOLICITANTE DE INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, en fecha 13 de Enero del 2022, con número de folio 280527022000016, en el cual pregunta: "1.-Solicito de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 el acta de creación de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales. 2.- Solicito los ejercicios 2019, 2020 y 2021 informes trimestrales del Órgano Interno de Control. 3.- Solicito de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 relación de contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral. De los anteriores contratos solicito copia simple de ellos en versión pública,

legible por datos incluyendo anexos de soporte de los mismos. Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y le de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación. 4.- Solicito relación de contratos de obra pública celebrados por el sujeto obligado con fondos federales para el ejercicio 2019, 2020 y 2021. Me encuentro en situación de incapacidad motriz ya que estoy en silla de ruedas y me es imposible acudir físicamente a las oficinas del sujeto obligado, por lo cual en caso de la respuesta exceda de los 20 mb permitidos por la plataforma nacional, la misma sea cargada dentro de los servidores electrónicos del sujeto obligado..."(sic), me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la información solicitada le informamos que en relación al punto número 1 de su solicitud la misma se encuentra en la página municipal del Gobierno de Tampico, en el apartado de transparencia, en Sesiones de Cabildo 2021-2024, acta de fecha 23 de noviembre de 2021, misma que se puede visualizar en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1FGB7DHGAhpV8tWIMQNAKaJX6Js4W-X-l/view>

Respecto al punto número 2 de su solicitud le anexamos oficio SCO/178/2022 por parte de la Secretaría de Contraloría en el cual se da respuesta a este punto.

Respecto a la información referente al punto 3 y 4 la misma se encuentra visible en los formatos "GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL" y "LA INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA Y LICITACION DE CUALQUIER NATURALEZA INCLUYENDO LA VERSIN PUBLICA DEL ESPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS" dentro de las fracciones XXIII y XXVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Información que usted puede visualizar a través del siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Haciendo la aclaración que dicha fracción se carga de manera trimestral, tal cual lo marcan los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación de las Obligaciones en materia de Transparencia y que dicho link aparecen los periodos en que la fracción ha sido generada, por lo cual una vez que Usted decida que periodo desea descargar, podrá visualizarlo. Y el cual corresponde al Portal Nacional de Transparencia, lugar en donde se encuentran cargadas cada de nuestras obligaciones en dicha materia y donde una vez que acceda a la página usted tendrá que realizar los siguientes pasos:

1.- Dar click en el icono y apartado de Listado tal como se muestra en la imagen a continuación. (Se anexa captura de pantalla)

2.- En la página se desglosara un listado de obligaciones generales en donde aparecen las 48 fracciones que esta Unidad de Transparencia publica de conformidad con la ley de la materia; debiendo de dar clic derecho en la fracción solicitada es decir la fracción XXI de dicho artículo que se nombre ART.- 67.- "GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL" y "LA INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA Y LICITACION DE CUALQUIER NATURALEZA INCLYENDO LA VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS" (Se anexa captura de pantalla)

3.- Una vez que usted seleccione la fracción que desee visualizar, y de clic derecho sobre ella aparecerá una pantalla que le indicara de datos de la fracción seleccionada y de igual forma le solicitara el periodo que quiere consultar, debiendo seleccionar entre los distintos trimestres o años en lo que por ley se debe encontrar publicada cada una de las fracciones, se pueden usar los diferentes filtros de búsqueda para facilitar su consulta. (Se anexa captura de pantalla)

4.- Una vez que usted seleccione el periodo a consultar deberá dar clic derecho en el icono CONSULTAR, a fin de que aparezca en la misma pantalla la información deseada. (Se anexa captura de pantalla)

Ahora bien en el caso de existir alguna duda o complicación al momento de acceder a la búsqueda y consulta de la información, esta Unidad de Transparencia pone a su disposición el número de teléfono de nuestra oficina: 8334730530, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en el cual con gusto se resolverán y atenderán sus dudas. Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145 146 y 147, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica de Tamaulipas.

Sin más por el momento y dado pronta respuesta, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

ING. LAMBERTO GONZALEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
(Sic y firma legible)

TERCERO. Presentación del recurso de revisión. Inconforme, el diez de febrero del dos mil veintidós, el particular acudió a este Organismo garante a interponer recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo siguiente:

"Yo, [...], como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de impugnación de la Plataforma Nacional de transparencia y/o el correo electrónico hectorsot5498@gmail.com, por medio de la presente ocurro interponer RECURSO DE REVISION con fundamento en el art.158 y 159 de la LTAIPET, ante este Organismo garante toda vez que la respuesta del sujeto obligado: Municipio de Tampico respecto a la solicitud 280527022000016 de fecha 13/01/2022 y con Fecha límite de entrega: 11/02/2022 causa agravios a mis derechos reconocidos en el art.6 de la CPEUM, el art. 15 de la LGTAI y el art.14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. La errónea contestación de mi solicitud no contiene la totalidad de lo requerido por mi persona dentro de mi solicitud y me causa agravios a mis derechos por lo cual invoco la figura de la suplencia de la queja, ya que estoy en un estado desproporcionado frente al Estado. Lo anterior debido a que la respuesta que me fuera notificada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en relación al Folio: 280527022000016 de fecha 13/01/2022 mediante oficio: TAM/STAI/IP/053/2022 de fecha 8 de febrero del 2022 que me fue notificado el día 9 de febrero del 2022 violenta mis derechos constitucionales establecidos en el art. 6°, toda vez que la respuesta no sigue el principio de máxima publicidad, certeza, eficacia, imparcialidad, objetividad y transparencia ya que como podrá constatar el organismo garante el que suscribe solicita información que por Ley tiene que obrar dentro de los archivos del sujeto obligado. Agravios: Así mismo informo que lo requerido en mi solicitud no fue contestado de manera correcta ya que en el oficio: TAM/STAI/IP/053/2022 de fecha 8 de febrero del 2022 del sujeto obligado donde daba respuesta a mi solicitud la respuesta es incorrecta ya que el sujeto obligado no me brindo: 1. los contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral en relación de los ejercicios 2019,2020 y 2021 2. los contratos de obra pública celebrados por el sujeto obligado con fondos federales para el ejercicio 2019, 2020 y 2021. 3. el Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación. 4. el acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 lo cual me causa agravios y violenta mi derecho a la transparencia y acceso a la información Aprovecho la ocasión para informar que tengo discapacidad motriz y por lo tanto solicito que la información sea entregada exclusivamente a través de mi correo electrónico: hectorsot5498@gmail.com Pretensiones: Expuesto todo lo anterior atentamente solicito: 1.- Se ordene la modificación de la respuesta del sujeto obligado para que se garantice mi derecho al acceso a la información. 2.- Se de una respuesta correcta a mi solicitud de información para salvaguardar mis derechos establecidos en el art.6 de la CPEUM, el art. 15 de LGTAI y el art.14 de la LTAIPET. 2.- Realice de manera oficiosa una búsqueda de probables responsabilidades por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información prevista por ley y demás disposiciones aplicables en la materia y hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior del Estado para que en caso de que así corresponda inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo. 3.- Dikte resolución en donde establezca medidas de apremio y sanciones establecidas en los Artículos 183,184,185,186,187 de la LTAIPET en contra de quien pudiera resultar responsable de la falta de transparencia y acceso a la información que violentaron mis derechos. Lo anterior con fundamento legal en: Artículo 6° de la CPEUM, el art. 15 LGTAI y los el artículos,14,183,184,185,186,187 de la LTAIPET. (Sic)

CUARTO. Turno del recurso de revisión. En fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a esta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión del recurso de revisión. El tres de marzo de la presente anualidad, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, interpuesto por la parte recurrente en contra del sujeto obligado, tal y como lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Notificación al sujeto obligado. El siete de marzo del año en curso, se notificó al sujeto obligado a través de correo electrónico, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, lo cual obra en foja 86, otorgándole un plazo de siete días hábiles, contados a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera alegatos.

SEPTIMO. Alegatos En fecha siete de marzo del dos mil veintidós, ambas partes fueron notificadas de la admisión del presente recursos de revisión, así como de la apertura del periodo de alegatos, lo que obra a fojas 86 y 87 de autos, sin embargo no obra promoción alguna al respecto.

OCTAVO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente el dieciocho de marzo del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, **las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto."** (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

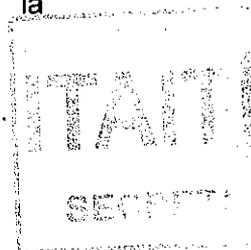
Par tal efecto, se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

"Artículo 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;
- II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;
- IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;
- V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI.- Se trate de una consulta; o
- VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)

- I. De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado en tiempo y forma, dentro del plazo de 15 días, previsto en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia del Estado.
- II. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante diverso tribunal.
- III. En el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión y, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI toda vez que hubo una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos por la ley.
- IV. En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- V. No se impugno la veracidad, toda vez que no hubo respuesta a la solicitud.
- VI. No se realizó una consulta.
- VII. No se ampliaron los alcances de la solicitud.



Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, resulta importante considerar que el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que dispone las causas de sobreseimiento siguientes:

"ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista;

II.- El recurrente fallezca;

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

- I. El recurrente no ha desistido.
- II. No se tiene constancia de que el recurrente haya fallecido.
- III. El sujeto obligado no modificó su respuesta de tal manera que el recurso quedara sin materia.
- IV. Ni se advirtió causal de improcedencia alguna.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en

cita, contados a partir desde que del Sujeto Obligado diera respuesta, lo cual se explica a continuación:

Fecha de la respuesta a la solicitud de información:	El 13 de enero del 2022.
Respuesta de la solicitud:	09 de Febrero del 2022.
Termino para la interposición del recurso de revisión :	Del 14 de febrero al 04 de marzo, ambos del 2022.
Interposición del recurso:	El 10 de febrero del 2022 (noveno día hábil)
Días inhábiles	Sábados y domingos, por ser inhábil el siete de febrero del 2022.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que la particular manifestó en su interposición lo siguiente:

"...Así mismo informo que lo requerido en mi solicitud no fue contestado de manera correcta ya que en el oficio: TAM/STAI/IP/053/2022 de fecha 8 de febrero del 2022 del sujeto obligado donde daba respuesta a mi solicitud la respuesta es incorrecta ya que el sujeto obligado no me brindo: 1. los contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral en relación de los ejercicios 2019,2020 y 2021 2. los contratos de obra pública celebrados por el sujeto obligado con fondos federales para el ejercicio 2019, 2020 y 2021. 3.el Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación. 4. el acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 lo cual me causa agravios y violenta mi derecho a la transparencia y acceso a la información..." (Sic, énfasis propio)

En suplencia de la queja deficiente y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, de lo cual previamente transcrito se advierte que la particular se agravia la entrega de información incompleta, encuadrando lo anterior en el artículo 159, fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Estudio del asunto. En el caso concreto, se tiene que el particular, manifestó haber realizado una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a la cual se le asignó el número de folio 280527022000016, en la que requirió de los ejercicios 2019, 2020 y 2021:

1. El acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales
2. Informes trimestrales del Órgano Interno de Control.
3. Relación de contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral, el fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y

lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación.

4. Los contratos de obra pública celebrados por el sujeto obligado con fondos federales.

Ahora bien, se tiene que el Sujeto Obligado en fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, hizo llegar al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la respuesta a su solicitud de información, a través de un escrito en el que manifiesta que respecto al cuestionamiento identificado con el número 1 (uno), se encuentra en la página municipal del Gobierno de Tampico, en el apartado de transparencia, en sesiones de Cabildo 2021-2024, acta de fecha 23 de noviembre de 2021, y anexa el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1FGB7DHGAhpV8tWIMQNAKaJX6Js4W-X-l/view>

Del mismo modo, sobre el cuestionamiento número 2 (dos) de la solicitud el sujeto Obligado, anexo oficio número SCO/178/2022 en el que manifiesta que anexa los informes trimestrales del Órgano Interno de Control.

Finalmente sobre los cuestionamientos número 3 y 4 (tres y cuatro), menciona en el oficio descrito en el párrafo anterior que las respuestas se encuentran visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los formatos de las fracciones XXI y XXVIII del artículo 67 de La Ley de Transparencia del Estado y anexa link y los pasos a seguir para localizar la información.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Inconforme con la respuesta, el solicitante, acudió a este Organismo garante del derecho de acceso a la información a interponer Recurso de Revisión, manifestando como agravio la entrega de información incompleta.

Por lo anterior, previo a entrar al estudio de fondo del asunto y toda vez que el recurrente no impugnó lo relativo a, lo requerido en el numeral 2 de su solicitud que versa sobre: **"2.- De los ejercicios 2019, 2020 y 2021 informes trimestrales del Órgano Interno de Control"**, de los cual se colige que los extremos de esa respuesta fueron consentidos de manera tácita por el recurrente, ello de conformidad con el artículo 93, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo que prevé que no se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia, emitida por el segundo Tribunal Colegiado de circuito del Poder Judicial de la Federación con los siguientes

datos: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.20. J/21; Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.* (Sic)

De lo transcrito con anterioridad se entiende que los actos de orden administrativo que no hubieren sido reclamados por la propia vía, son consentidos tácitamente.

Por lo que en el estudio del presente asunto, se deberá centrar única y exclusivamente en el agravio esgrimido por el particular, esto es, referente a la entrega de información incompleta respecto a lo siguiente:

1. Los contratos de obra pública.
2. Los contratos de comunicación social, el fallo del comité de compras y Operaciones y lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera.
3. El acta de creación de Comité de Compras y Operaciones.

Encuadrando el mismo en la causal establecida en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Respecto a lo anterior el derecho de acceso a la información, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

...
III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos...” (Sic)

Del precepto constitucional invocado, se desprende que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; este derecho será garantizado por el Estado.

Asimismo, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se considerará que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.



De esta forma, en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, por consiguiente, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

En concatenación con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

...
ARTÍCULO 14. *Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información...” (Sic)*

En ese mismo sentido, se cita lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece:

“ARTÍCULO 4.

1. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

2. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de

los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

De los preceptos citados, se desprende que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General de la materia, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

De igual manera resulta conveniente atender el contenido de los artículos 143, numeral 1, 144 y 147, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, mismos que se transcriben para mayor referencia:

“ARTÍCULO 143.

El Organismo garante regirá su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.;

ARTÍCULO 144.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

ARTÍCULO 147.

1. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

2. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

3. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

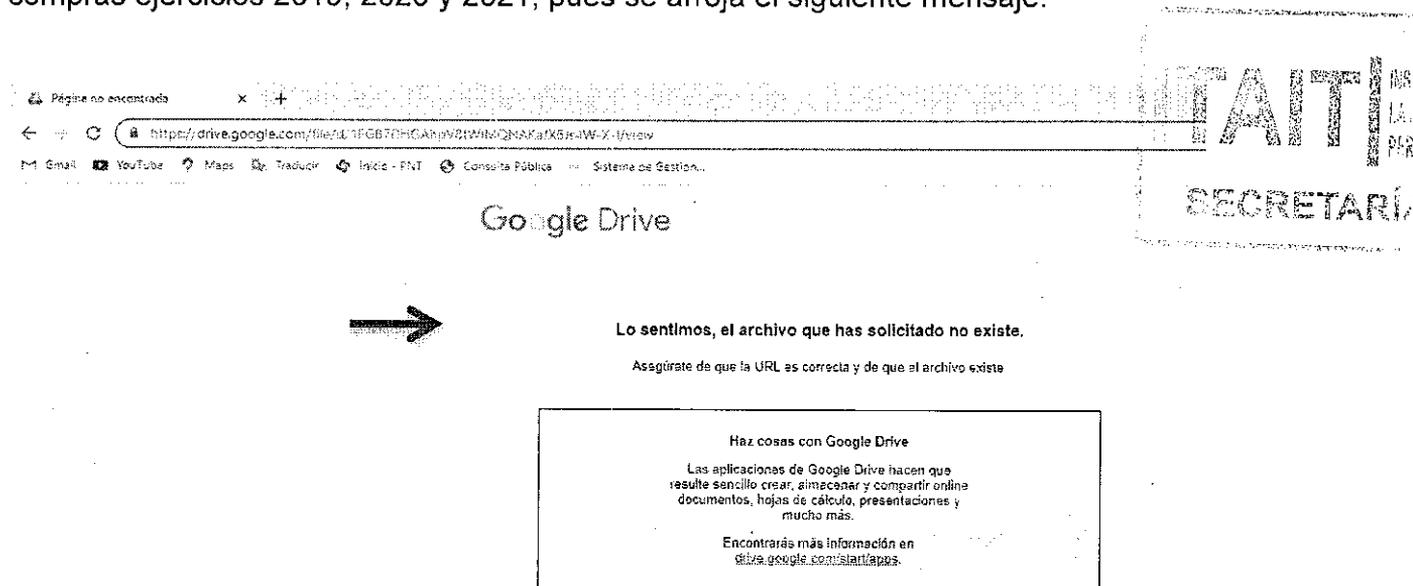
...” (Sic, énfasis propio)

De los artículos que se citan, se entiende que el sujeto obligado deberá proporcionar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, asimismo establece que cuando la información requerida ya esté disponible al público en formatos electrónicos de internet, se le hará del conocimiento al particular, la fuente, lugar y forma para consultarlos, en un periodo que no podrá exceder los cinco días.

La normatividad, también estipula que cuando la información no pueda entregarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de entrega.

De ese modo, en el caso concreto tenemos que, el recurrente formuló su solicitud, a la cual el Sujeto Obligado le respondió con dos ligas electrónicas, y que mediante agravo expuso que no contenían la información correcta.

En ese sentido, este Órgano Garante hizo una revisión al primer hipervínculo proporcionado por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, al recurrente <https://drive.google.com/file/d/1FGB7DHGAhpV8tWIMQNAKaJX6Js4W-X-l/view> sin localizar la información solicitada, relativa al acta de creación de comité de compras ejercicios 2019, 2020 y 2021, pues se arroja el siguiente mensaje:



Luego entonces, se puede concluir con toda certeza que, a través del primer hipervínculo citado por el sujeto obligado no es posible acceder a la información de especial interés de la parte recurrente.

Ahora bien, tomando en cuenta que el sujeto obligado indicó que la información relativa a los puntos 3 y 4 de la solicitud realizada por el recurrente, se encuentra visible en los formatos dentro de las fracciones XXIII Y XXVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando el link y ruta de acceso; este Instituto accedió a la segunda liga electrónica de consulta proporcionada, siendo la siguiente: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Así, una vez realizado lo anterior, fue posible observar lo siguiente:

Fracción XXIII ejercicio 2021:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 67 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Seleccione el formato:

- Gastos de publicidad oficial, Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial, Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Tamaulipas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XXIII

Definición de período que quiere consultar:
 Período de actualización: Todo el tiempo Desde el inicio Por trimestre Por semestre Bimestre Mensual

¿Quiere consultar información de los contratos y los montos?
 Sí No Solo los montos

CONSULTAR

Se encontraron 66 resultados para el criterio "Gastos de publicidad oficial" para el periodo de "Todo el tiempo".
 Ver todos los tiempos.

DESCARGAR **DETALLAR**

Estado	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del contrato	Tipo de medio utilizado	Periodo de ejecución	Presupuesto en los montos	Presupuesto en los montos	Presupuesto en los montos
1	01/01/2021	31/03/2021	Servicio de radiodifusión en radio	Radio	Por estado	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
1	01/01/2021	31/03/2021	Servicio de radiodifusión en radio	Radio	Por estado	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
1	01/01/2021	31/03/2021	Servicio de radiodifusión en radio	Radio	Por estado	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

https://drive.google.com/file/d/1XEm_Sot52nhNid7I2QXvOIXIYZEEfiae/view?usp=sharing

Firma Del contrato	Número O Referencia de Identificación Del	Objeto Del Contrato	Hipervínculo Al Contrato Firmado	Monto Total Del Contrato	Monto Pagado Al Periodo	Fecha de Inicio de Los Servicios	Fecha de Término de Los
		MULTIMEDIOS RADIO (DAR A CONOCER)	https://drive.google.com/file/d/1XE...	139200	11600	01/01/2021	31/03/2021
		MULTIMEDIOS RADIO (DAR A CONOCER)	https://drive.google.com/file/d/1XE...	139200	11600	01/01/2021	31/03/2021
		MULTIMEDIOS RADIO (DAR A CONOCER)	https://drive.google.com/file/d/1XE...	139200	0	01/01/2021	31/03/2021
		MULTIMEDIOS TELEVISAR A CONOCER	https://drive.google.com/file/d/1XE...	348000	116000	01/01/2021	31/03/2021
		MULTIMEDIOS TELEVISAR A CONOCER	https://drive.google.com/file/d/1XE...	348000	0	01/01/2021	31/03/2021
		MULTIMEDIOS TELEVISAR A CONOCER	https://drive.google.com/file/d/1XE...	348000	116000	01/01/2021	31/03/2021
		MEXICO AL DÍA DAR A CONOCER	https://drive.google.com/file/d/1XE...	139200	11600	01/01/2021	31/03/2021
		MEXICO AL DÍA DAR A CONOCER	https://drive.google.com/file/d/1XE...	139200	0	01/01/2021	31/03/2021

FACTURAS ENERO FEBRERO MARZO(3).pdf

Abrión Documentos de Google

MVS Radio

ESTERONER SÁNCHEZ SA
 SMI273925942

ENDE LOGS S.A.
 ENDE LOGS S.A.
 Calle 1218
 Tamaulipas, México
 Teléfono: 01 81 4433 86
 Correo electrónico: ende@ende.com.mx

México, D.F., a los días 01 de Enero del 2022.

Por medio de la presente se hace constar que el suscrito ha emitido la factura por el servicio de radiodifusión en radio y televisión, conforme a lo solicitado por el suscrito.

El presente documento es una copia de la factura original emitida por el suscrito.

El presente documento es una copia de la factura original emitida por el suscrito.

Total: MXN 46,400.00

Fracción XXIII ejercicio 2020:

ART 67 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Seleccione un formato:

- Gastos de publicidad oficial, Programas Anuales de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial, Concentración de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial, Uso de los medios oficiales en radio y tv
- Hyperlink a información de bancos oficiales en radio y televisión

Incluir los: Teléfono Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala Artículo Resultado XLI

Seleccione el periodo que quiere consultar:

Periodo de actualización: 12 meses 6 meses 3 meses 1 mes 15 días 7 días

Mostrar los resultados de la búsqueda y los resultados

Consultar los datos de los resultados de la búsqueda

Botón: **CONSULTAR**

Se encontraron 53 resultados, de los que **0** tiene ver el detalle.

Ver todos los enlaces

Botones: **DESCARGAR** **OPINAR**

Número	Fecha de modificación	Fecha de publicación	Clave	Descripción	Tipo de servicio (servicio)	Clasificación de recursos	Concepto de recursos	Asignación de recursos y
1	01/01/2020	01/01/2020
2	01/01/2020	01/01/2020
3	01/01/2020	01/01/2020

<https://drive.google.com/file/d/1g-yxIOJORRk0yndWUoW43DBdiA9dl/view?usp=sharing>

Respecto al contrato y los montos

Fecha de Firma Del Contrato	Número O Referencia de Identificación Del	Objeto Del Contrato	Hipervínculo Al Contrato Firmado	Hipervínculo Al Convenio	Monto Total Del Contrato	Monto Pagado Al Periodo Publicado	Fecha de Los Contratos
01/01/2019	Mexico al Dia	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		11600	34800	01/01/20
01/01/2019	Servicios Informativos	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		11600	34800	01/01/20
01/01/2019	Ordenador	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		11600	34800	01/01/20
01/01/2019	Televisora de Mexico	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		236640	236640	01/01/20
01/01/2019	Flores y Floras S en	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		67000	261000	01/01/20
01/01/2019	Imagen Radio Comer	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		34800	104400	01/01/20
01/01/2019	Multimedios S.A. de	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		116000	348000	01/01/20
01/01/2019	Stersorey Mexico S/	Dar a conocer las ac	https://drive.google.com/...		45400	139200	01/01/20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Moya González PDF

Abri con Documentos de Google

PDF Content:

Nombre emisor: MEXICANA DE MEDIOS COMUNICACIONES SA DE CV

Fecha emisión: 10/01/2020

Clave CFE: Costo de emisión

Conceptos:

Descripción	Cantidad	Valor	Impuesto	Total
...
...
Total				...

Fracción XXIII 2019

Ejercicio: 2019

ART. 67 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Seleccione el ítem:

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalentes
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Tampulco
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 57
 Fracción: XXIII

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: Trimestre Semestre Ejercicio Bimestre Anual

Mostrar el historial de años de curso y de actualización:
 Última actualización de datos para actualizar resultados: **CONSULTAR**

Periodo de filtrado: ▼

Se encontraron 52 resultados, de clic en **0** para ver el detalle.
DESCARGAR **DETALLAR**

Exercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción de detalles por...	Tipo de medio (Radio/TV)	Reserva a los periodos	Reserva a los ejercicios	Reserva de uso radio y...
2019	01/01/2019	01/01/2019	Servicio de difusión en radio...	Radio-impreso	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2019	01/01/2019	01/01/2019	Servicio de difusión en radio...	Radio-impreso	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

https://drive.google.com/file/d/1ZAUzpq9Kvkrb1bx_Vf80M36-KHy1VE/view?usp=sharing

ID	Fecha de Firma Del Contrato	Número O Referencia de Identificación Del Contrato	Objeto Del Contrato	Hipervínculo Al Contrato Firmado	Hipervínculo Al Convenio Modificatorio, en su Caso	Monto Total Del Contrato	Monto Pagado Al Periodo Publicado	Fecha de Inicio de Los Servicios Contratados
2016707	01/01/2019	CIA Periodística del Sol Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		174400	523200	01/01/2019
2016708	01/01/2019	Milenio Diario S.A. de C Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		163120	459350	01/01/2019
2016709	01/01/2019	Compañía Periodística d Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		162400	487200	01/01/2019
2016710	01/01/2019	Innovación de Radio de Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		69600	208800	01/01/2019
2016711	01/01/2019	Organización Radifonico Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		81200	243600	01/01/2019
2016712	01/01/2019	Stereorey Mexico SA Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		46400	139200	01/01/2019
2016713	01/01/2019	Multimedios S.A. de C Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		116000	348000	01/01/2019
2016714	01/01/2019	Imagen Radio Comercial Dar a conocer las acci		https://drive.google.com/...		34900	104400	01/01/2019

El Sol de Tampico PDF - Google

drive.google.com/file/d/1ZAUzpq9Kvkrb1bx_Vf80M36-KHy1VE/view

El Sol de Tampico PDF

El Sol de Tampico

Receptor:
 MUNICIPIO DE TAMPICO TAM
 COLON 4102 SUR ZONA CENTRO, TAMPICO TAMAULIPAS, 89000, MEX
 RFC: MIT240830G01
 Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
 Forma de pago: 99 POR DEFINIR
 Uso de CFDE: 003 - GASTOS EN GENERAL

Emisor:
 CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
 623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
 RFC: PST790726799
 ALVARO OBREGON 302 PONIENTE, TAMPICO CENTRO, TAMPICO TAMAULIPAS, 89000, MEX

FACTURA: AXA40012941

Folio Fiscal: 4F33474-2144-483F-4785-41F2E477A4C
 Tipo de Comprobante: INGRESO
 Tipo de Moneda: MXN
 No. Serie CSD emisor: 00001000000404308581
 No. Serie CSD del SAT: 00001000000405003200
 Fecha de Expedición: 2019-01-28T13:47:58
 Fecha de Certificación: 2019-01-28T13:47:10
 Lugar de Expedición: 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS

Cantidad	Clave y Descripción	Clave Presión / Descripción	Presión	Importe
1.00	003 - GASTOS EN GENERAL	62315M-PUBLICIDAD EN PERIODICOS	30418 - PUBLICIDAD DE CAMPANILLA DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019	\$150,000.00

Subtotal: \$150,000.00
 Descuentos: \$0.00
 IVA 0.1%: \$150,000.00
 IVA Retenido: \$0.00
Total: \$150,000.00

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MXN.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
 Referenciar: 5644886408 Concepto: 1900-00000342 Cuenta Bancharia: 88VA BANCOMER 0447417187 CLARE, 012813004474171872
 Clave: 00000342 | Orden de Venta: 1900-271100 | Emisor: EL SOL DE TAMPICO | Monto: 1501/2019 | Fecha: 28/01/2019
 Clave y Publicación: 1 | Sector: LOCAL | Medios: 1x1
 Orden del Cliente: 390410
 Secretaría de Ventas: OSCAR ALBAZOR ORTIZ | Responsable de
 EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y FORMA DE PAGAMENTO INDICADA EN EL TITULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO

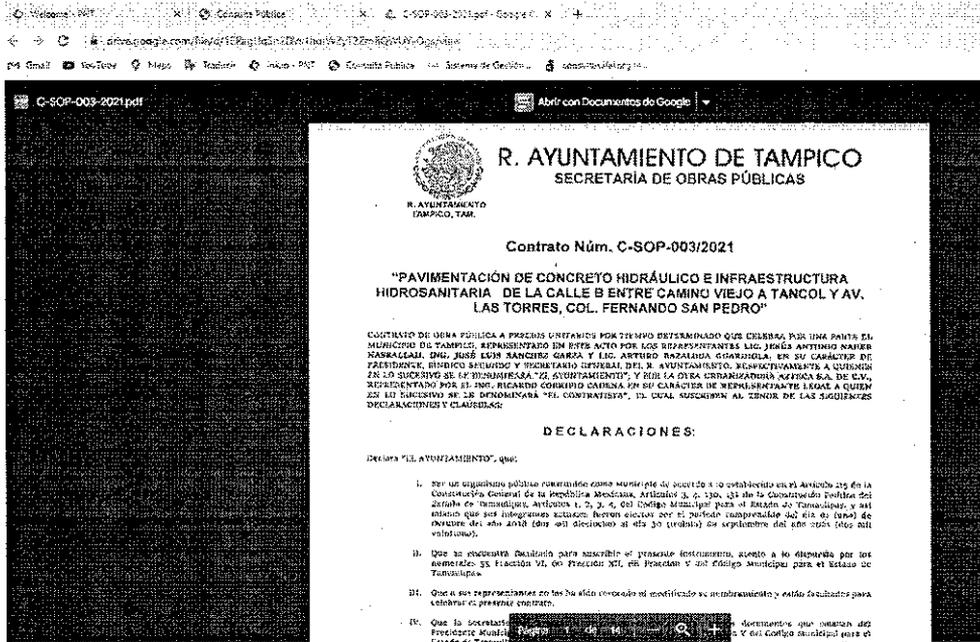
De las impresiones de pantalla insertadas con anterioridad, podemos observar que tal como lo manifiesta el particular en su interposición de recurso de revisión,

dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los contratos de publicidad es incorrecta, ya que en el criterio antes mencionado se encuentra publicada información relativa a facturas no ha contratos.

Ahora bien, respecto a la fracción XXVIII, relativa a la información de Contratos de Obras, Bienes y Servicios se observa lo siguiente:

Fracción XXVIII 2021:

Pago	Objeto Del Contrato	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución	Fecha de Término De Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso	Partida Presupuestal de Acuerdo con El Cag (Tabla_340064)	Origen de Los Recursos Públicos (catálogo)	Fuente de Financiamiento d
INES	PAVIMENTACIÓN	28/01/2021	07/04/2021	https://drive.google.com/		19296608	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PAVIMENTACIÓN	01/02/2021	11/04/2021	https://drive.google.com/		19296609	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PAVIMENTACIÓN	08/02/2021	18/04/2021	https://drive.google.com/		19296610	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PAVIMENTACIÓN	08/02/2021	08/05/2021	https://drive.google.com/		19296611	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PAVIMENTACIÓN	15/02/2021	25/04/2021	https://drive.google.com/		19296612	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PLAZOLETA DE A	15/02/2021	25/04/2021	https://drive.google.com/		19296613	Federales	SECRETARÍA DE F.
INES	PAVIMENTACIÓN	01/02/2021	11/04/2021	https://drive.google.com/		19296606	Federales	SECRETARÍA DE F.



Fracción XXVIII 2020

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: **Tampico**
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**
 Artículo: **67**
 Fracción: **XXVIII**

Selección de periodo que cubra consulta:
 Periodo de activación: 12 meses 24 meses 36 meses 48 meses 60 meses

Véase(s) conclusión(es) del año en curso y de los anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para encontrar lo deseado **CONSULTAR**

Filtrar de obsoletos

Se encontraron: **67** resultados, de los que **1** para ver el detalle **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Orden	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del postulant	Forma de pago del contrato	Origen de los recursos	Destino de los recursos	Actividad del contrato	Moneda
1	2020	01/04/2020	06/04/2020	Invitación a empresas interesadas...	ING. GIMAR	HEBNAIDEZ	CEMEX	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	C-SOP-003
2	2020	01/01/2020	30/04/2020	Invitación a empresas interesadas...	EPPI	CIUDAD	CONCRETO	OPERA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS	C-SOP-003
3	2020	01/04/2020	30/04/2020	Invitación a empresas interesadas...	OSCAR	GONZALES	ARROYO	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	C-SOP-003
4	2020	01/04/2020	30/04/2020	Invitación a empresas interesadas...	CI. FELISA	REGANILLA	BIBLIOTECA	RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	C-SOP-003

<https://drive.google.com/file/d/1z1zUzD4hyavPehqCQdH318C1rNf9DI/view?usp=sharing>

Forma de Pago	Objeto Del Contrato	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso	Partida presupuestal de acuerdo con el Ceg (catálogo)	Origen de los Recursos Públicos	Fuente de financiamiento	Tipo de Fondo de Participación o Aportación Respectiva	Lugar Donde Se Realizará La Obra Pública, en su Caso	Destino de los Recursos
				https://drive.google.com/file/d/1z1zUzD4hyavPehqCQdH318C1rNf9DI/view?usp=sharing	19283995	Federales	FORTAMUN	FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1f1N4ZOV...	19283996	Federales	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1B3AC92...	19283994	Federales	FORTAMUN	FORTAMUN	ELABORACIÓN DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1Fs2DIP...	19283997	Federales	FORTAMUN	FORTAMUN	MANTENIMIENTO DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1JSM3v...	19283993	Federales	FAIS	FAIS	PAVIMENTACIÓN DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1OyHGA...	19283999	Federales	FAIS	FAIS	PAVIMENTACIÓN DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1o6uKIB...	19284000	Federales	FORTAMUN	FORTAMUN	INFRAESTRUCTURA	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN
				https://drive.google.com/file/d/1...	19284001	Federales	FORTAMUN	FORTAMUN	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS	RECURSOS DE PARTICIPACIÓN

002-2020.pdf

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Núm. C-SOP-002/2020

"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES CON CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS COLONIAS"

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIO FIJADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CUBRIRÁ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LIC. JUAN ANTONIO MADRUK NASHALLAH, ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ GARZA Y LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO SEGUNDO Y SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE MANUFACTURA E DESARROLLO ASFÁLTICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. OMAR ISANANDEZ LIZNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EL CUAL SUSCIBEN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaro "EL AYUNTAMIENTO", que:

1. Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Constitución General de la República Mexicana, Artículo 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Artículo 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales tienen electo por el periodo comprendido del día 01 de junio al 30 de octubre del año 2018 (sin mil dieciocho) al día 30 (treinta) de septiembre del año 2020 (dos mil novecientos).
2. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
3. Que a sus representantes no les ha sido revocado ni modificado su nombramiento y están facultados para celebrar el presente contrato.
4. Que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, a través de la Dirección de Contratación Pública, es la encargada de administrar el contrato y de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Fracción XXVIII 2019

ART. 67 XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selección a favor de:

- Procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adquisición directa

Indicaciones: Invitación

Se: Licitación pública y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas

Artículo: 67

Fracción: XXVIII

Definición de palabras que deban ser consultadas:

Periodo de actualización: 1 año 2 años 3 años 4 años 5 años

El presente catálogo es un archivo en el que se detallan los contratos y sus datos de ejecución de obras, bienes y servicios.

Oficina de filtros de búsqueda para actualizar el catálogo: **CONSULTAR**

Mostrar de búsqueda:

Se encontraron 54 resultados de los que para ver el detalle

DESCARGAR **DEFINICIÓN**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Materia O Tipo de Contratación	Moneda del contrato	Procedimiento del contrato	Carácter específico del contrato	Razón social del contratista	Número que le
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	11652180
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	11665061
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	11665060
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	11665059
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	13432353
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	13432382
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	13432381
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	USD	SEPE	COMERCIAL	CONSTRUCIONES	13432376

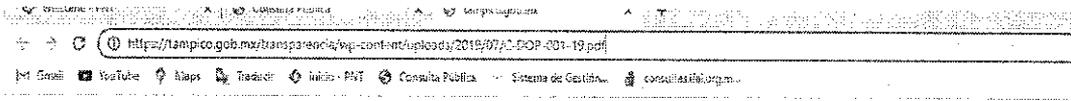
Tampico

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso	Partida Presupuestal (Tabla)
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	CONTRATO DE OBRAS	31/08/2018			11652180
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública Adquisiciones	CONTRATO DE OBRAS	28/03/2019	https://tampico.gob.mx/transp		11665061
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública Adquisiciones	CONTRATO DE OBRAS	11/04/2019	https://tampico.gob.mx/transp		11665060
2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública Adquisiciones	CONTRATO DE OBRAS	14/03/2019	https://tampico.gob.mx/transp		11665059
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	10/07/2019	https://tampico.gob.mx/transp		13432353
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	05/08/2019	https://tampico.gob.mx/transp		13432382
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	02/08/2019	https://tampico.gob.mx/transp		13432381
2019	01/04/2019	30/06/2019	Invitación a construir obra pública	CONTRATO DE OBRAS	21/08/2019	https://tampico.gob.mx/transp		13432376



No se puede encontrar esta página (tampico.gob.mx)

No se ha encontrado ninguna página web para la ubicación
<https://tampico.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2019/07/C-DOP-001-19.pdf>

HTTP ERROR 404

De las imágenes insertas, es posible advertir que sí se encuentran publicados los contratos de obras públicas celebrados con personas morales, respecto de los ejercicios **2021 y 2020**, pero no del **2019**.

Solicitó	Entregó	Faltó
1. Acta de Creación de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Una liga electrónica a la cual no se logra acceder al acta de Creación de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Acta de Creación de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021
2. Informes trimestrales del Órgano Interno de Control de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Informes trimestrales del Órgano Interno de Control de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	
3. Relación de contratos de Comunicación Social, publicidad o similar; fallo de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y de Disciplina financiera de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Una liga electrónica que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual no se logró localizar los contratos de Comunicación Social de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Relación de contratos de Comunicación Social, publicidad o similar, fallo de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y de Disciplina financiera de los ejercicio 2019, 2020 y 2021
4. Relación de Contratos de Obra Pública de los ejercicios 2019, 2020 y 2021	Una liga electrónica que dirige a la plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se logró acceder a los contratos de obra pública de los ejercicios 2020 y 2021	Relación de contratos de Obra Pública del ejercicio 2019

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado omitió atender a cabalidad lo requerido por el particular, siendo vulnerado el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en agravio del promovente, apartándose de los principios que todo sujeto obligado debe seguir de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Con base en lo anterior, se estima que el agravio hecho valer por el ahora recurrente, se declara **fundado** y en consecuencia este organismo garante considera pertinente **MODIFICAR** en la parte resolutive de este fallo, la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas** en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta, la misma debe ser emitida bajo los principios de exhaustividad y certeza.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de este fallo, se requerirá al **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución proporcione al particular, a través de correo electrónico proporcionado en su interposición del medio de defensa [REDACTED] toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

- a. Otorgue al particular la información relativa a :
- i. "1. Los contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral en relación de los ejercicios 2019, 2020 y 2021
 2. El Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación.
 4. El acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 ..." (Sic)
- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.
- c. Dentro de los mismos **tres días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.
- d. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.



QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El agravio formulado por el particular, en contra del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, relativo a **la entrega de información incompleta** resulta fundado, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena **MODIFICAR** la respuesta otorgada en fecha **nueve de febrero del dos mil veintidós**, otorgada por el **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, de conformidad con lo expuesto en el considerando **CUARTO** del fallo en comento, a fin de que proporcione dentro de los **tres días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución, al correo electrónico del recurrente: [REDACTED] toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

a. Otorgue al particular la información relativa a :

- ii.
 1. *los contratos de comunicación social, publicidad o similar celebrados entre el sujeto obligado y cualquier personas física o moral en relación de los ejercicios 2019,2020 y 2021*
 2. *el Fallo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y lineamientos del Consejo nacional de Armonización Contable y la de Disciplina financiera que se cumplieron para su clasificación.*

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3
Fracción XII, 115 y 120 de la
Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tamaulipas, como así
también los Artículos 2 y 3
Fracción VII de la Ley de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado
de Tamaulipas.

4. el acta de creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 ..." (Sic)

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.
- c. Dentro de los mismos **tres días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

Con fundamento en los artículos 171, numeral 2, y 179 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se instruye al sujeto obligado para que en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$14,430.00 (catorce mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), hasta \$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), lo anterior con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo**, y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidente y ponente el tercero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidos de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/210/2022/AI

SIN TEXTO

ESTADO
SECRETARÍA